Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : DIOMAR PÉREZ NIÑO
RADICADO : 2016-00466

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de agosto de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por agregado y en conocimiento de los interesados el diligenciamiento de los oficios visto a folios 451 a 454.

En atención al memorial visto a folio 455, se pone en conocimiento de la abogada Ángela Rocío Leal Vanegas las solicitudes realizadas por la abogada Alba Maldonado respecto a la documentación allegada por ella a la DIAN para que esta entidad expidiera paz y salvo.

Igualmente, se indica a las abogadas que independiente de los documentos allegados a la DIAN, lo que se aprobará como activos y pasivos de la sucesión será lo que se presente en debida forma en la diligencia de inventarios y avalúos la cual ya tiene fecha prevista, por tanto, lo que allí se inventaríe, avalúe y apruebe será lo que corresponderá a la partición y adjudicación.

Finalmente, respecto de lo solicitado en memorial visto a folio 458, se insta a la abogada Leal Vanegas para que preste la colaboración necesaria a la abogada Maldonado en la confección en lo posible de mutuo acuerdo de los inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 74 **del** 11 SEP 2019

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : DIOMAR PÉREZ NIÑO
RADICADO : 2016-00466

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo manifestado a folio 118, se requiere a la abogada Leal Vanegas para que indique al Despacho si lo sabe la ubicación exacta de los bienes muebles indicados por la abogada Maldonado en su memorial, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los mismos.

Igualmente, se requiere a la abogada Leal Vanegas para que acredite el diligenciamiento del oficio número 3415 de 22 de septiembre de 2016 dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín.

Finalmente se pone en conocimiento de la abogada Leal Vanegas las manifestaciones realizadas por la abogada Maldonado a folios 119 y 120 para que manifieste lo que considere pertinente.

Conforme la solicitud vista a folio 121, por secretaría expídase nuevamente el despacho comisorio número 021-18 (fl. 69).

Se ordena el EMBARGO y RETENCION de las acciones que en Ecopetrol/Deceval S.A. y en el Grupo AVAL tenga el causante DIOMAR PÉREZ NIÑO así como el embargo y retención de los dividendos que estas acciones hayan generado. Líbrese el oficio correspondiente.

Ofíciese a Ecopetrol/Deceval S.A. y al Grupo AVAL para que alleguen copia del contrato de compraventa de las acciones que adquirió el causante DIOMAR PÉREZ NIÑO.

Ofíciese a la DIAN para que remita con destino a este proceso un reporte de terceros del causante DIOMAR PÉREZ NIÑO.

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el diligenciamiento del Despacho comisorio número 004-17 de 17 de enero de 2017.

En atención a lo solicitado a folio 128, se indica a la abogada que como quiera que en la diligencia de secuestro se designó auxiliar de la justicia, es esta la persona encargada de requerir a los arrendatarios para que realicen la consignación de los cánones de arrendamiento.

Por lo cual el Juzgado requerirá a la auxiliar de la justicia, por tanto, REQUIERASE a JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIATIOS a fin de que en el término de cinco días, allegue a este Despacho informe de gestión respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1718233.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los oficios.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 74 del 11 SEP 2019

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria